

02
TARIFA VIGESIMA

NOTARIO - ECUADOR

CONSTITUCION DE " EUROLATINA COMPANIA LIMITADA ".-- SO

CIOS FUNDADORES : SEÑORES PILAR MORENO DE CARRILLO; -

FAUSTO MORENO ORMAZA Y ZANDRA MORENO DE DARQUEA .--

C A P I T A L S O C I A L ;-- \$ 6'000.000,00 .---

+ + + + +

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,

hoy día viernes diecinueve (19) de ABRIL

de mil novecientos noventa y uno, ante mí doctor Gui

llermo Buendía Endera, Notario Vigésimo de este Cantón,

comparecen : los señores PILAR MORENO DE CARRILLO;

FAUSTO MORENO ORMAZA y señora ZANDRA MORENO DE DARQUEA,

cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes

son ecuatorianos, casados, mayores de edad, legalmente

capaces y hábiles para contratar y obligarse, domicilia

dos en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe .--

Bien instruidos por mí el Notario, sobre el objeto y re

sultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA,

que libre y voluntariamente a otorgarla proceden, de --

conformidad con la minuta que me entregan, cuyo tenor -

literal y que transcribo es el siguiente :-- " S E Ñ O R

O T A R I O :- En su protocolo de escrituras públicas

se vasse extender una de constitución de una compañía de

responsabilidad limitada, al tenor del siguiente texto :

l.m.

1 C O M P A R E C I E N T E S :- Comparecen al otorga -
2 miento de la presente escritura de constitución de la -
3 Compañía de Responsabilidad Limitada EUROLATINA COMPAÑIA
4 LIMITADA, la señora PILAR MORENO DE CARRILLO; el señor
5 FAUSTO MORENO ORMAZA y la señora ZANDRA MORENO DE DARQUEA,
6 todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de -
7 edad, casados, domiciliados en Quito y por sus propios
8 derechos; la primera, de profesión agente de viajes; el
9 segundo, de profesión arquitecto; y, la tercera, de pro
10 fesión, secretaria.- C A P I T U L O P R I M E R O.
11 DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO :- A R T I C U
12 L O P R I M E R O :- D E N O M I N A C I O N :- La
13 Compañía se denominará EUROLATINA COMPAÑIA LIMITADA y
14 por tanto, en todas sus operaciones girará con esta de
15 nominación y se regirá por las disposiciones de las Le
16 yes pertinentes y las normas constantes en esta escritu
17 ra constitutiva.- A R T I C U L O S E G U N D O . -
18 O B J E T O :- La Compañía tendrá por objeto social -
19 el ejercicio del mandato para la recaudación de valores
20 vencidos o por vencerse, directa o indirectamente, judi
21 cial, extrajudicial o administrativamente; la agencia y
22 representación de firmas nacionales y/o extranjeras, tu
23 rísticas, comerciales, artesanales, industriales, agrí
24 colas, alimenticias, consultoras, constructoras, quími
25 cas, farmacéuticas, textiles, eléctricas, actividades -
26 de importación y exportación; el desempeño propio y la
27 gestión de los negocios de las actividades mencionadas.
28 Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras

1 leyes, la Compañía no podrá realizar actividades a las
2 que se refiere el artículo veintisiete de la Ley de Re-
3 gulación Económica y Control de Gasto Público, en con-
4 cordancia con la Regulación ciento veinte-ochenta y tres
5 de la Junta Monetaria.- A R T I C U L O T E R C E

6 R O .- D O M I C I L I O :- El domicilio de la Com-
7 pañia será la ciudad de Quito.- Por resolución de la -

8 Junta General, podrá establecerse Sucursales y Agencias
9 en otras ciudades dentro y fuera del país.- A R T I C U

10 L O C U A R T O .- D U R A C I O N .- La duración
11 de la Compañía será de treinta, años, contados a partir
12 de la fecha de inscripción de este contrato en el Regis-
13 tro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiem-
14 po, si así lo resolviere la Junta General, en la forma

15 prevista en la respectiva ley y este contrato social .-

16 C A P I T U L O S E G U N D O :- DEL CAPITAL SOCIAL

17 Y DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS :- A R T I C U

18 L O Q U I N T O .- C A P I T A L .- El capital de
19 la Compañía es el de SEIS MILLONES DE SUCRES. -----

20 (\$/ 6'000.000,00), dividido en seis mil participaciones

21 de un mil sucres (\$/ 1.000,00) cada una, distribuidas

22 de la siguiente manera: a) Pilar Moreno de Carrillo,

23 titular de cinco mil setecientos sesenta, (5.760) parti-
24 cipaciones, de un mil sucres, (\$/ 1.000,00), cada una.

25 b) Fausto Moreno Ormaza, titular de ciento veinte (120),
26 participaciones, de un mil sucres, (\$/ 1.000,00), cada una;

27 c) Sandra Moreno de Darques, titular de ciento veinte -
28 (120), participaciones, de un mil sucres, (\$/ 1.000,00),

1 cada una.- El capital de la Compañía se halla totalmen
2 te suscrito y sus socios han pagado totalmente el valor
3 de sus participaciones, según consta del certificado de
4 depósito bancario que se adjunta a esta escritura . -

5 A R T I C U L O S E X T O . - R E S E R V A : - La
6 Compañía, de acuerdo con la Ley de Compañías formará -
7 su fondo de reserva, por lo menos, igual al veinte por-
8 ciento (20%) del capital social segregando anualmente pa
9 ra este efecto, un cinco por ciento (5%) de sus utilida
des líquidas y realizadas.- / A R T I C U L O S E P

10 T I M O . - R E F O R M A D E C A P I T A L : - En cuanto a aumento
11 y disminución de capital, así como respecto de amortiza
12 ción de partes sociales, la Compañía procederá de acuer
13 do con lo previsto en las respectivas disposiciones de
14 la Ley de Compañías.- A R T I C U L O O C T A V O .

15 C E S I O N E S Y N U E V O S S O C I O S : - Para que los socios cedan
16 sus participaciones sociales, así como para la admisión
17 de nuevos socios, será necesario el acuerdo unánime de
18 los socios.- A R T I C U L O N O V E N O . - R E S P O N

20 S A B I L I D A D D E L O S S O C I O S Y B E N E F I C I O S : - La responsabili
21 dad de los socios se limita al monto de sus participacio
22 nes y percibirán los beneficios que les corresponda a -
23 prorrata de la participación social pagada por ellos.- En
24 general sus derechos y obligaciones están regulados por
25 lo dispuesto en el párrafo cuarto de la sección quinta

26 de la Ley de Compañías.- C A P I T U L O T E R C E

27 R O : - D E L A A D M I N I S T R A C I O N : - A R T I C U L O -

28 D E C I M O . - D E L A A D M I N I S T R A C I O N : - La administra

ción de la Compañía se hará por medio de la Junta General, la Presidencia y la Gerencia. A R T I C U L O -

D E C I M O P R I M E R O : - LA JUNTA GENERAL : -

La Junta General de Socios es el órgano supremo de la

Compañía. Para que la Junta General puede acordar cualquier reducción o aumento del capital social, para que

pueda prorrogar o restringir el plazo de duración de la sociedad, -o acordar la liquidación de la misma antes del

plazo señalado en este contrato social y reformarlo, se

requerirá del voto mayoritario de, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social. - A R T I C U L O -

D E C I M O S E G U N D O : REUNIONES : La Junta

General se reunirá ordinariamente convocada por el Gerente,

por lo menos, una vez al año, y extraordinariamente,

cuando sea convocada por dicho funcionario ^{ha pedido del} ~~por el~~ socio

que representen, cuando menos, un diez por

ciento del capital social. - Las Juntas Generales serán

convocadas por la prensa en uno de los periódicos de

mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,

con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado

para la reunión. - La Junta se entenderá convocada

y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y

en cualquier lugar, dentro del territorio nacional. - Para

tratar cualquier asunto, siempre que esté presente

todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán

suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten

por unanimidad la celebración de la Junta. - Sin embar

go, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la

1 discusión de los asuntos sobre los cuales no se consi-
2 dere suficientemente informado. -- A R T I C U L O . --

3 D E C I M O T E R C E R O . -- C O N C U R R E N C I A :

4 A las Juntas Generales concurrirán los socios personal-
5 mente o por medio de un representante, en cuyo caso la
6 representación se conferirá por escrito y con carácter -
7 especial para cada Junta, a no ser que el representante
8 obstatante poder notarial legalmente conferido. -- A R

9 T-I.C U L O : D E C I M O C U A R T O ; -- ATRIBU

10 CIONES DE LA JUNTA GENERAL ; -- SON ATRIBUCIONES DE LA

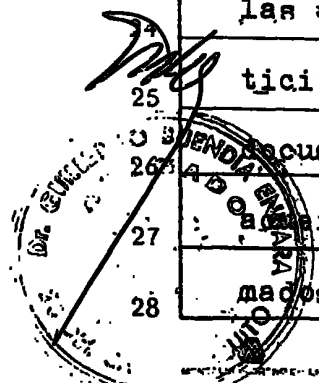
11 JUNTA GENERAL :- a) Acordar cambios sustanciales en -
12 el giro de los negocios sociales; b) Reformar este con
13 trato social, previo el cumplimiento de los pertinentes
14 requisitos legales; c) Resolver sobre aumentos o dismi
15 nuciones de capital; d) Señalar sueldos del Gerente, -
16 del Presidente y del Auditor y aprobar el presupuesto -
17 global para gastos generales; e) Resolver sobre repar
18 to de utilidades; f) Las demás señaladas en este contra
19 to y que no estuvieran asignadas a ninguna otra autori
20 dad u organismo de la Compañía; g) Nombrar mandatarios- <
21 generales y especiales de la Compañía; h) Autorizar la
22 enajenación de bienes inmuebles de la Compañía y la im-
23 posición de gravámenes sobre ellos. -- A R T I C U

24 L O . D E C I M O Q U I N T O . -- R E S O L U C I O N E S :-

25 En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir
26 todos los derechos y obligaciones que la Ley determine;
27 así como realizar todas las funciones que no estuvieren
28 atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y --

orientadas a solucionar problemas de carácter económico,
financiero y administrativo que se presenten en la Compañía, siendo por lo mismo, atribución de la Junta General, interpretar, en forma obligatoria para los socios, cualquier duda que se presentare en la aplicación de este contrato social. Las resoluciones de la Junta General, tomadas conforme a la Ley y a este contrato social, obligan a todos los socios presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. De manera especial, el presente contrato, en esta parte, se refiere a los artículos ciento diez y ciento once de la Ley de Compañías. - A R T I C U L O D E C I M O - S E X T O . - S E C R E T A R I O : - Actuará como Secretario de las Juntas Generales el Gerente, pudiendo también nombrarse si se creyere necesario un Secretario ad hoc. - A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O . - P R E S I D E N T E : - El presidente será elegido por la Junta General por un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. - A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O : - ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE : - SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE, los siguientes : - a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales; b) Suscribir, junto con el Gerente, las actas de dichas sesiones y los certificados de participaciones sociales; c) Firmar la correspondencia y documentos que por resolución de la Junta General, o de acuerdo con lo previsto en este contrato, deban ser firmados por él; d) Cuidar de la ejecución y cumplimiento.

n5



1 de las resoluciones de la Junta General; e) Reemplazar
2 al Gerente en falta o ausencia de éste;.- A R T I C U
3 L O . . D E C I M O . . N O V E N O . . G E R E N T E ;
4 El Gerente, elegido por la Junta General para un período
5 de cuatro años, será el representante legal y personero
6 de la Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente.-
7 El Gerente no podrá ejercer ningún otro cargo o activi-
8 dad que, a juicio de la Junta General, sea incompatible
9 con las actividades de la Compañía.- A R T I C U L O .
10 V I G E S I M O . - ATRIBUCIONES GENERALES DEL GERENTE;
11 En cuanto a los derechos, obligaciones, atribuciones y
12 responsabilidades del Gerente se estará a lo dispuesto
13 en las pertinentes disposiciones de la Ley de la materia,
14 en todo lo que ellas fueren aplicables, así como a lo pre-
15 visto en este contrato social.- A R T I C U L O V I
16 G E S I M O P R I M E R O . - ATRIBUCIONES ESPECIALES
17 DEL GERENTE :- Además de lo ya dicho, son ATRIBUCIONES
18 Y DEBERES DEL GERENTE :- a) Administrar las empresas,
19 almacenes, instalaciones y negocios de la Compañía, eje-
20 cutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos,
21 sin más limitación que la señalada en este contrato so-
22 cial; b) Dictar el presupuesto para gastos generales y
23 pago de sueldos a empleados u. obreros; c) Manejar los
24 fondos y bienes de la sociedad, bajo su responsabilidad,
25 efectuar toda clase de actos y contratos, operaciones -
26 con los bancos o con otras personas, suscribir pagarés,
27 letras de cambio y contratar toda clase de obligaciones,
28 firmar pedidos, facturas y más comprobantes relacionados

con el objeto social, celebrar contratos de trabajos, -

nombrar empleados y obreros, despedir a estos trabajado

res y obreros, previas las formalidades de la Ley; ¹¹⁶ 06

var a cabo todos los actos jurídicos que a ella concier

ne, dirigir las labores del personal, pudiendo en caso

necesario, delegar alguna de sus responsabilidades a --

otros funcionarios o empleados de la Compañía, para lo

cual bastará una nota por escrito; d) Ejercer la repre

sentación legal judicial y extrajudicial de la Compañía;

e) Cumplir con las resoluciones de la Junta General; f)

Cuidar que se lleve bien la contabilidad, archivo y co-

respondencia de la Compañía y velar por la buena marcha

de todas sus dependencias; g) Presentar un informe anual

a la Junta General Ordinaria con el balance y los proyec

tos de reparto de utilidades; h) Recibir sumas de dine

ro en contratos de cuentas en participación en cantida-

des necesarias para el mejor desenvolvimiento de las ac

tividades sociales. - A R T I C U L O V I G E S I

M-O - S E G U N D O .- El Gerente, o quien haga sus

veces, obligará a la Compañía firmado por "EUROLATINA

COMPAÑIA LIMITADA " .- C A P Í T U L O C U A R

T. O .- A U D I T O R I A :- A R T I C U L O --

V I G E S I M O . T E R C E R O .- A U D I T O R E S :- La

Junta General, bien sea ordinaria o extraordinaria, po-

drá cuantas veces juzgare necesario, nombrar uno o más:

Audidores-Fiscalizadores para el estudio, examen, análi

s de las operaciones y actuaciones de la Compañía y el

estudio financiero de la misma, así como de la gestión



1 del Gerente, y del Presidente de ella.-- / En cada caso,

2 la Junta General concretará los puntos a los que ha de

3 contraerse el trabajo y acción del Auditor o Auditores-

4 que designe y estos rendirán su informe que ha de ser co

5 nocido por la Junta General, la misma que deberá pronun

6 ciarse al respecto.-- / Será obligatoria, por lo menos,--

7 una Auditoría anual -- / C A P I T U L O Q U I N T O.

8 LIQUIDACION Y SANCIONES :- A R T I C U L O V I G E

9 S I M O C U A R T O .- / En cuanto a la disolución, -

10 liquidación y sanciones que han de ser aplicables en la

11 Compañía, se estará a lo dispuesto en el párrafo siete-

12 de la Sección Quinta y más disposiciones pertinentes de-

13 la Ley de Compañías.- / A R T I C U L O V I G E S I M O

14 Q U I N T O .- / Para el caso de liquidación de la Com-

15 pañía el encargado de tal liquidación será el Gerente -

16 de la Compañía, siempre que la Junta General no resolvie

17 re otra cosa.- / A R T I C U L O V I G E S I M O -

18 S E X T O :- En todo lo no previsto por los compare-

19 cientes, ellos se refieren, de manera expresa, a las --

20 disposiciones legales sobre la materia, especialmente-

21 a las que están normando la vida legal de esta clase de

22 Compañías.- C A P I T U L O S E X T O .- DISPO

23 S I C I O N . F I N A L :- A R T I C U L O V I G E S I M O

24 S E P T I M O .- / Habiendo los comparecientes cumplido,

25 en esta escritura, con todos los requisitos legales per

26 tinentes, y habiendo suscrito y pagado el aporte social

27 que a cada uno de ellos correspondía, en la forma cons-

28 tante en esta escritura, los comparecientes expresan que

1 es su intención y deseo el constituir, por medio de la
 2 presente escritura, la Compañía de Responsabilidad Limi-
 3 tada EUROLATINA COMPAÑIA LIMITADA, facultando a los se-
 4 ñores Arquitecto Fausto Moreno Ormaza y doctor Carlos -
 5 Jiménez Salázar para la realización de todo los trámites
 6 necesarios para el perfeccionamiento de la presente es-
 7 critura.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las
 8 demás cláusulas de estilo para la plena validez de la pre-
 9 sente escritura.- Redactó y firmó esta minuta el señor
 10 doctor Carlos Jiménez Salázar, afiliado al Colegio de Abo-
 11 gados de Quito, Con el número novecientos noventa y --
 12 seis.- HASTA AQUI, LA MINUTA que queda elevada a es-
 13 critura pública con todo su valor legal.- Para el otor-
 14 gamiento de la presente escritura se observaron los pre-
 15 ceptos de Ley; y, leída que les fué a los comparecientes
 16 en su integridad por mí el Notario, la aprueban en to-
 17 das sus partes, se ratifican en ella y para constancia-
 18 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy -
 19 fe.- Firmado) Pilar Moreno de Carrillo, portadora de -
 20 la cédula de ciudadanía, número 170361217-4.- Firma-
 21 do) Fausto Moreno Ormaza, portador de la cédula de ciu-
 22 dadanía, número 170018580-2.- Firmado) Zandra Moreno
 23 de Darquea, portadora de la cédula de ciudadanía, núme-
 24 ro 170258056-2; El Notario, Firmado) G. Buendía E. -
 25 Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del -
 26 Cantón Quito . -----
 27 = = = = =
 28 DOCUMENTO : HABILITANTE . --



**BANCO INTERNACIONAL
ECUADOR**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 17978-121 abierta el DIECINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará: "EUROLATINA CIA. LTDA" la cantidad de SEIS MILLONES 00/100 SUCRES (S/ 6'000.000,00) que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

Apellidos Nombres	Cantidad del Aporte
SRA. PILAR MORENO DE CARRILLO	S/ 5'760.000,00
ARQ. FAUSTO MORENO ORMAZA	S/ 120.000,00
Señores: SRA. SANDRA MORENO DE DARQUEA	S/ 120.000,00
TOTAL	S/ 6'000.000,00

Dicho Depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía una vez que el señor Superintendente de Compañías haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las razones respectivas.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del Señor Superintendente de Compañías la autorización otorgada para el efecto.

Quito, 19 de Abril de 1991.

Lugar y Fecha de emisión

Atentamente,
BANCO INTERNACIONAL

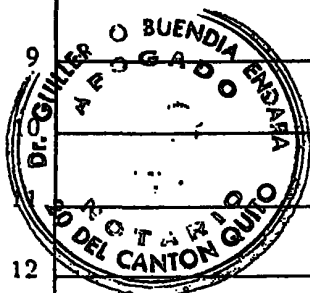
Firma autorizada

ENTRE LINEAS: " ha pedido del ", vale.- TESTADO:-por el- no corre.-

- 1 -
gó ante mí y en fe de ello confiero en siete (7) fojas

útiles, esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA,
de la Constitución de "EUROLATINA COMPAÑIA LIMITADA",
sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su
otorgamiento.-

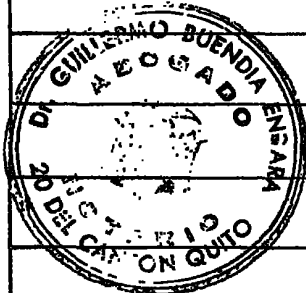
El Notario,



[Signature]
DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA,
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO.

R A Z O N . - En esta fecha tomé nota al margen de la matriz
de la escritura de Constitución de "EUROLATINA COMPAÑIA LIM-
TADA" cuya copia antecede, de que ha sido APROBADA por el se-
ñor Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución nú-
mero 91-1-2-1-0818 de 27 de Mayo de 1.991.-

Quito, a 21 de Mayo de 1991.-



[Signature]
Doctor Guillermo Buendía Endara
Notario Vigésimo del Cantón Quito.-

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número ochocientos dieciocho del Dr. Intendente de Compañías de Quito, de 7 de mayo de 1994, bajo el número 1463 del Registro Mercantil tomo 122.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "EUROLATINA CIA.LTDA.", otorgada el 1001 y nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón, Dr. Guillermo Guandía.- Se fijó un extracto signed con el número 643.- Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1973,-- publicado en el Registro Oficial 670 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 10035.- Quito, a veinte y siete de junio de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-

Lo enmendado " diez y nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno ".- VALE.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO